

LA RESPUESTA POPULAR

Jorge Eduardo PASCUAL

SUMARIO: I. *Sistema representativo*. II. *La soberanía nacional*. III. *El acceso a la democracia y la representación proporcional*. IV. *La violación al pacto federal*. V. *La dictadura de los partidos*. VI. *Las fórmulas semidirectas*. VII. *La revocación del mandato*. VIII. *Respuesta popular*. IX. *La reforma del Estado y la nueva Constitución*. X. *¿Por qué una nueva Constitución?* XI. *¿Cómo se podría?*

Agradezco sinceramente la invitación que me formulara mi amigo el doctor Diego Valadés, director del Instituto, para comparecer en esta reunión en mi calidad de presidente de la Federación Nacional de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados y ex presidente fundador de la Confederación Latinoamericana de Colegios de Abogados, asimismo como consejero, durante 16 años, de la Federación Interamericana de Abogados, pero más que nada como abogado preocupado por las cuestiones constitucionales de mi país y de Iberoamérica.

I. SISTEMA REPRESENTATIVO

Quizá en algunos países de añeja y acrisolada democracia, el sistema representativo sea una fórmula inequívoca y de tal manera ejercida, que los representantes nacionales tienen la conciencia clara de aquello que realmente representan y la dimensión de su compromiso, más aún en los casos en los que este sistema se magnifica y se convierte en parlamentario, porque entonces la representación es llevada al mundo de las decisiones y las responsabilidades.

Los países que hemos vivido un tránsito accidentado y angustioso, que a veces hemos creído alcanzar la madurez institucional para después

encontrarnos con amargas realidades, como el que los representantes nacionales se conviertan en simples representantes o corifeos de partidos, y lo que es más, ni siquiera de partidos respetables y macizos, sino de meros representantes de facciones o, peor, de familias detentadoras de presupuestos públicos en razón de la democracia.

En nuestro país la democracia se ha convertido en mera convocatoria, en motivo de discursos o recurso partidario para sostener tesis insostenibles, se presenta como una expresión magnificente, pero en el fondo hueca, inconsistente y hasta absurda. Muchas veces quienes se protegen en su santo nombre ni siquiera conocen de su origen, no registran siquiera que la democracia real no es, no puede ser, sólo un evento electoral, tiene que ser un modo de vida de la nación; ella tiene que presidir todos los actos del gobierno y de los ciudadanos en una suerte de concierto nacional para encontrar un destino superior.

En México, hoy, el sistema representativo está en crisis. Diputados y senadores ya no representan a la nación, con descaro representan sólo a sus partidos, y si examinamos que la militancia de éstos no representa ni siquiera al 20% del electorado no da oportunidad al pueblo de expresarse frente a cuestiones de su más alto interés.

El artículo 40 de nuestra Constitución dice: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

Esto que era un mandato colectivo y una aspiración se ha convertido en un candado, en una limitante para las legítimas aspiraciones del pueblo, el cual, ahora más que nunca, se queda mudo e impotente frente a los encuentros, generalmente absurdos, entre el Legislativo y el Ejecutivo; como ya hemos dicho, su único momento de expresión es frente a las urnas, y ni ahí tiene opción puesto que solo puede votar por las listas de los partidos, no hay forma de que se escojan a ciudadanos respetables, pero apartidistas.

II. LA SOBERANÍA NACIONAL

Nuestra Constitución, y consecuentemente nuestro proyecto de nación, le da teóricamente la soberanía al pueblo, a ese ente difuso, inconsistente, indeterminable y atado de manos para optar por su futuro frente a una

representación que está cuando menos omisa frente a su deber histórico y constitucional.

En esa confusión participamos quienes deberíamos ser los guías, el faro orientador de la nación, porque para eso nos preparamos, nuestro papel tendría que ser convertirnos en la conciencia del país, en sus consejeros, a fin de que encontraran el camino de ejercer su soberanía. Sin embargo, nosotros mismos nos dividimos, unos por interés, otros por necesidad y hasta los hay que por ignorancia.

Es menester aclarar de qué manera el pueblo puede ejercer su soberanía en el caso de que la representación entre en crisis como ha entrado en México, de qué manera el pueblo puede optar por fórmulas que le permitan expresarse y opinar sobre las cuestiones nacionales, sobre todo aquellas que le producen un impacto directo.

III. EL ACCESO A LA DEMOCRACIA Y LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Una cosa es la voluntad que ejercieron los presidentes del partido único en México para dar entrada a la posibilidad de un despertar democrático y otra que se haya optado por el sistema de representación proporcional, que tendría necesariamente que caer en las “listas bloqueadas”, una suerte de patrimonio partidario para el reparto interno del poder. El sólo hecho de que se llame “representación proporcional” ya es un desapego a la Constitución y fundamentalmente a su espíritu, pues la representación nacional la única proporcionalidad que admite es la de circunscripciones distritales, de un tanto identificable de ciudadanos; la otra proporción es mera y tramposa matemática.

El vicio se engrandeció en la Cámara de Diputados, llegando al extremo de que los doscientos diputados de representación proporcional, indebidamente, comenzaron a participar en el Colegio Electoral, sin que se hubieran aprobado las listas de los partidos, cometiendo una violación que le daba falta de legitimidad a su representación.

IV. LA VIOLACIÓN AL PACTO FEDERAL

El aventurerismo partidista o democrático ya no se detuvo y llegó a romper la esencia misma de la existencia del Senado, la razón histórica

por la que en 1872 el presidente Lerdo de Tejada lo reinstauró y pasó de nueva cuenta del sistema unicameral al bicameral para equilibrar el propio Poder Legislativo, no sólo con una cámara de inicio y otra revisora, sino para tener una de representación nacional o popular y otra de representación de los estados, y con ello una símbolo del pacto federal.

La moda absurda llega al Senado y se comete la aberración, de lesa Constitución, de crear los “senadores de partido”, una figura absurda, puesto que estos representantes lo son de los estados y para el pacto federal y al ser de partido rompen con la razón de su existencia, pues ya representan solo a su partido.

Lo más grave, que era previsible, es que al tiempo ya no es sólo uno o dos los que representan a su partido, sino los cuatro del estado toman su línea y responden no al interés de su estado ante el pacto federal, sino que se integran a su “bancada” y siguen una directriz del partido.

En una y en otra cámara se está ante dos supuestos que rompen el esquema, uno, el de aquellos que se fueron al escrutinio de las urnas y aquellos que al cobijo de sus partidos se agazapan, esperando llegar al Congreso por la azotea. El caso del Senado es todavía más grave, pues van los ganadores, un perdedor y otro de premio partidario, pues se insertó en la Constitución esta barbaridad que dice:

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

V. LA DICTADURA DE LOS PARTIDOS

Debido a este sistema vicioso y deformante se ha venido constituyendo una dictadura de partidos, conque dos de los fuertes o los tres, el pueblo tiene que resignarse a sus designios, mudo, sin saber cómo ejercer su soberanía para oponerse; la única discusión que cuenta en la agenda nacional es la que se les ocurra a los partidos, y ésta, obviamente, es la que les dicta su interés, que a veces es su versión de proyecto de nación. Éste está sustituyendo a aquel sistema malo o bueno, unipersonal, pero político, del presidencialismo, aquel que calificara Vargas Llosa como la “dictadura perfecta”.

Debido a estos fenómenos los partidos políticos en México han igualado su oferta, ya no los diferencia una ideología de fondo, sus propuestas son similares, ya solo quieren el reparto de posiciones legislativas, estatales y municipales, ya no importa el que llegue al poder, todos serán lo mismo o, como en el caso actual, como dijera Vanossi: peor de lo mismo.

VI. LAS FÓRMULAS SEMIDIRECTAS

En diversos países actualmente se tiene una basta experiencia en las fórmulas semidirectas de la democracia; en ellos, desde siempre o por lo menos desde hace mucho, se practican y están regulados: el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, claro que parecen, como la fórmula de Montesquieu de la división de los poderes, doctrinas inamovibles, invariables, a ellas hay que atenerse de manera ortodoxa.

La demagogia democrática que se ha apoderado hoy de nuestro país, al son del destronamiento del partido único, ha permitido que neogobernantes, sin experiencia pero con enormes ambiciones, simulen convocar a la ciudadanía en una pretendida “consulta popular” llena de defectos, pues la solicitan para cuestiones que son del solo ejercicio de su mandato, y luego lo hacen sobre materias de orden técnico, para los que la masa como tal es ignorante. Como ejemplo está la consulta telefónica que acaba de realizar el jefe de gobierno de la ciudad de México sobre construir una obra, profundamente técnica, sin informar sobre proyectos y características; el resultado es una votación ridícula para la población existente y un triunfalismo absurdo.

VII. LA REVOCACIÓN DEL MANDATO

El mismo gobernante ha planteado que al cumplir dos años va a preguntar a la ciudadanía sobre si se va o se queda, es decir que le va a plantear la posible revocación del mandato, de una manera amañada, inducida, pues el resultado ya lo podemos adelantar, se quedará.

Lo importante es lo que subyace en ello, el llamado a las conciencias, a fin de que algún día la población, por medio de estas fórmulas semi-directas sí pueda decidir cuestiones torales de su destino, como ésta importantísima de la revocación, pues el pueblo debe poder, en todo tiempo, corregir su voluntad ante los actos del mandatario, ello teóricamente se lo permite el artículo 39 de nuestra Constitución, es el espíritu pero no en si la letra, pues se le otorga la capacidad soberana pero no la forma de ejercerla, pues este artículo dice: “Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. *El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno*”.

Esto parece un *lato sensu*, parece que la voluntad suprema la puede ejercer, pero de inmediato se le sujeta al sistema representativo; claro, los constituyentes no pensaron en que vendrían los congresistas de partido y por eso aprobaron el artículo 41, que confirma el sistema representativo, que en su primer párrafo dice:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

VIII. RESPUESTA POPULAR

Es la hora, sin duda, de encontrar una solución a la expresión soberana del pueblo por la vía semidirecta de la democracia, de proporcionar al pueblo un medio no maniqueo de expresarse, tanto para sancionar a los malos gobernantes como para proponer o ratificar con su voluntad expresada aquellos actos de gobierno que le afecten. Es la hora, asimismo, de que se le dé un giro al sistema representativo para que se reciba la

sanción popular, por ello se ha propuesto el *sistema de respuesta popular*, y se trata de una fórmula para que el pueblo se exprese en diferentes materias como:

- a) Reformas constitucionales que involucren garantías.
- b) Deuda pública.
- c) Medio ambiente.
- d) Decisiones sobre abasto.
- e) Decisiones sobre energía.
- f) Tratados internacionales.

Esta fórmula, en principio, se podría adoptar por un simple decreto del Ejecutivo, con base en la facultad otorgada por la fracción I del artículo 89 constitucional.

IX. LA REFORMA DEL ESTADO Y LA NUEVA CONSTITUCIÓN

Sin duda, la solución de fondo en nuestro país es acceder a una nueva Constitución, aquí he de diferir con distinguidos juristas que han sostenido la imposibilidad de llevarla adelante, sosteniendo que no está previsto en la misma Constitución. El caso de Porfirio Muñoz Ledo es que queriendo impulsar una reforma de Estado se incorporó a la idea de la nueva Constitución, pero ahora temiendo el debate con los “grandes”, dice que se podría renovar casi en su totalidad, con los mismos elementos por ella proporcionados, y esto es una entelequia. Asimismo rehuye a la historia, pues ya no plantea un constituyente.

Yo creo que los juristas mexicanos se están dejando tapar la vista del bosque por mirar un árbol. Sergio García Ramírez teme que un gobierno de derecha impulse una Constitución retrógrada. Carpizo sostiene que la presente resiste todavía, que necesita adecuaciones. Burgoa se va hasta el exceso, pues sostiene que se necesitaría una nueva revolución para crear una nueva Constitución. Todo ello es rehuir la historia, es no recordar la sensibilidad del pueblo y lo que ha sucedido en el pasado, no podríamos dejar de avanzar.

X. ¿POR QUÉ UNA NUEVA CONSTITUCIÓN?

- A la actual se le han hecho más de seiscientas cincuenta reformas, ya está mal hasta en sintaxis.

- Ya en muchas partes, más que una Constitución parece un reglamento.
- Su razón de ser esencial, que fue el proyecto ideológico revolucionario, ha pasado ha mejor vida, se le cercenaron los artículos fundamentales o fueron transformados en una verdadera contrarrevolución.
- Sus garantías individuales han sido rebasadas por la moda de los derechos humanos.
- ¿Por qué seguir en el modelo Montesquieu de los tres poderes?, ¿no serán más de hecho?
- Se requiere una moderna, sensible a nuestro pasado, pero con vista al futuro en la que se establezca que las huelgas sean votadas; que termine con el presidencialismo; que planteé la reelección de los congresistas, lo vitalicio del Poder Judicial, y la no-reelección presidencial; que quizá nos lleve al régimen parlamentario; que establezca una sana distribución, que no división de los poderes; en fin, que establezca líneas fundamentales, sin reglamentar.

XI. ¿CÓMO SE PODRÍA?

¿Pues no que la soberanía reside en el pueblo?, pues con sólo la reforma al artículo 39 constitucional quedaría listo el sistema para consultarle al pueblo y entonces sí que decidiera su destino. Actualmente sólo se modifica y se ha modificado a capricho de los presidentes, con el artículo 135, que también habría de modificarse, además ahí ha estado el mal al constituir el constituyente permanente; éste también se tendría que modificar, para consultar al pueblo en *respuesta popular* sobre las modificaciones a la Constitución.

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.